



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



TRÁMITES ANTE SETENA: Guía de usuario para el formulario EAE-F-002 cuando Sí se aplica el DE-39150

Requisitos de admisibilidad de planes de ordenamiento territorial: planes reguladores aplicando el DE-39150

Para iniciar trámites ante SETENA el municipio proponente deberá de presentar los siguientes documentos.

1. Boleta de presentación de los estudios de introducción de la variable ambiental en planes reguladores (Debidamente lleno).
2. Documentación necesaria que demuestre ser el legitimado para la presentación del estudio. En el caso de que exista un delegado del trámite, este debe aportar la original y copia de: cedula de identidad y/o certificación de personería jurídica.
3. Boleta de parámetros de referencia técnico – legal para la realización de los estudios de introducción de la variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial (Debidamente lleno).
4. Estudio de Introducción de la variable ambiental al Plan Regulador donde consten:
 - a. Índices de Fragilidad Ambiental
 - b. Análisis de Alcance Ambiental
 - c. Reglamento de desarrollo Sostenible*

NOTA: Deben aportarse dentro de ampos tamaño carta sin rotular, los estudios tendrán numeración de páginas conforme mejor lo determine el proponente, pero deben entregarse sin foliar. La cartografía impresa de dichos estudios técnicos será parte integral del documento impreso (es decir, no se entregará como "atlas" por separado), para lo cual, se recibirán impresiones no mayores a doble carta, dobladas al tamaño carta y debidamente incorporados donde corresponda en cada uno de los apartados de los estudios técnicos; si eventualmente, por las dimensiones del área de estudio el tamaño de impresión a doble carta no permite tener el detalle visual que el proponente considere suficiente, pueden imprimirse , manteniendo siempre el tamaño doble carta pero por sectores.

5. Aportar digital de los estudios técnicos (documentación escrita en formato *.pdf, insumos y productos cartográficos intermedios y finales en formato *.shp con sus respectivas bases de datos).



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



Legitimación

Boleta de presentación de los estudios de introducción de la variable ambiental en planes reguladores

El Concejo Municipal de la Municipalidad de _____, según el Acuerdo N° _____ celebrado el día _____ aprueba los estudios Finales denominados Estudios de la Variable Ambiental del Plan Regulador de (*Nombre del área a Planificar*) _____, para ser presentados a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental – SETENA y que se proceda con la correspondiente evaluación técnica.

Llenar este espacio solo si el legitimado desea delegar tramitación del estudio

El Concejo Municipal de la Municipalidad de _____, según el acuerdo N° _____, celebrado el día _____, autoriza delegar la tramitación del estudio denominado Estudios de la Variable Ambiental del Plan Regulador de (*Nombre del área a Planificar*) _____ en la figura de (*nombre completo*) _____ en calidad de _____ en los siguientes aspectos:

- La totalidad del trámite ante SETENA
- Otros – especifique _____

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones o/y contactos refiéranse a:

DATOS DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Nombre de Contacto: _____ Puesto: _____

Número de Cédula: _____

Número de teléfono: _____ Otro _____

Fax: _____ Otro _____

Correo electrónico: _____ Otro: _____

Dirección Física: _____

Algún otro medio: _____

DATOS DEL DELEGADO DEL TRAMITE (si corresponde)

Nombre de otro contacto: _____ Puesto: _____

Número de Cédula: _____

Número de Teléfono: _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Dirección Física: _____

Algún otro medio: _____

Nota: Cualquier cambio en los datos anteriores debe de ser comunicado oficialmente a la SETENA.

Sellos y firmas correspondientes



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



Boleta de parámetros de referencia técnico – legal para la realización de los estudios de introducción de la variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial según DE-39150

1. Determinación de escenarios según el decreto 39150

1.1 Escenarios Procesales: A cuál de los siguientes escenarios procesales responde el municipio:

- Gobiernos Locales cuyo plan regulador cuenta con viabilidad ambiental debidamente otorgada por SETENA sin aprobación del estudio hidrogeológico respectivo por parte de SENARA.
- Gobiernos locales que cuentan con un estudio hidrogeológico aprobado por parte de SENARA, pero con un plan regulador sin la viabilidad ambiental debidamente otorgada por la SETENA.
- Gobiernos Locales que vayan a elaborar o se encuentren en proceso de elaboración de su plan regulador o de la variable ambiental y que por ello no cuentan con ninguna clase de aprobación por parte de SENARA o de SETENA, ya sea en materia hidrogeológica o de incorporación de la variable ambiental.

1.2 Actualmente, el gobierno local se encuentra gestionando el estudio hidrogeológico ante SENARA.

- Se encuentra avalado por SENARA
- Actualmente se encuentra gestionando en SENARA
- No se ha realizado gestión alguna.

1.3 Indique a cuál de las siguientes herramientas de agilización se acoge el gobierno local:

- Herramienta de agilización para información hidrogeológica, según el artículo 11.
- Herramienta de agilización sobre Patrimonio Natural del Estado, según artículo 20.
- Herramienta de agilización sobre suelos y capacidad de uso de las tierras, según artículo 21.
- Herramientas de agilización sobre amenazas naturales en el territorio, según artículo 22.
- Herramientas de agilización para el análisis de la incorporación de la variable ambiental al plan regulador por parte de SETENA. Según artículo 23.

_____ Herramienta para aplicación de la directriz 35-MIVAHPLAN

_____ Herramienta para la utilización de insumos disponibles en expedientes archivados

_____ Herramienta de flexibilidad metodológica

_____ Herramienta sobre listado profesionales responsables



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



2. Información del espacio geográfico sujeto a evaluación

2.1. Tipo de Plan Regulador (marque con X):

- Cantonal total
- Cantonal parcial
- ZMT total
- ZMT parcial

2.2. Coordenadas geográficas (oficiales) extremas que delimitan el área de estudio:

Norte: _____
Sur: _____
Este: _____
Oeste: _____

2.3. Ubicación político-administrativo del área de estudio:

Provincia: _____
Cantón: _____
Distrito: _____
Sector: _____

2.4. Área sujeta a la Planificación (HA): _____

3. Sobre los consultores ambientales

Nota: Según artículo 5.14.1. del Decreto Ejecutivo 32967: El equipo consultor que labore en el desarrollo de mapas de IFA deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio profesional además de las condiciones que establece el artículo en mención. Cada uno de los profesionales del equipo consultor que participe en la elaboración del estudio, deberá de completar la siguiente información:

3.1. Datos generales

Nombre Completo del Consultor (si funge como coordinador deberá indicarse).

Profesión.

Número de registro como colegiado.

Número de registro como consultor ambiental ante SETENA, emitido mediante resolución:

Responsable de la información suministrada en el siguiente apartado:

- Índices de Fragilidad Ambiental: (especifique el factor) _____.
- Análisis de Alcance Ambiental.
- Reglamento de Desarrollo Sostenible.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



3.2 Cláusula de Responsabilidad Ambiental:

El consultor ambiental que suscribe la presente información temática es el responsable directo de la información técnica científica que aporta en el mismo. En virtud de ello la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como autoridad ambiental del Estado Costarricense, fiscalizará que el documento que se presente haya cumplido con los lineamientos técnicos establecidos mediante el presente procedimiento y si estos se cumplen aceptará la información presentada como cierta y verídica, a modo de declaración jurada. Sobre la base de los datos aportados, y en consideración de los factores de incertidumbre fijados en el informe, la SETENA podría estar tomando decisiones referentes a la Viabilidad Ambiental del uso de suelo planteado a partir de esa información, de modo que en el caso de que se aportara información falsa o errónea, los firmantes no solo serán responsables por esa falta, sino también por las consecuencias de decisión que a partir de esos datos haya incurrido la SETENA.

Firma Autenticada y sellos correspondientes.

NOTA SOBRE LOS ESTUDIOS TECNICOS AVALADOS POR SENARA. SI SE GESTIONA UN PLAN REGULADOR DE LAS ZONAS DE MORAVIA, VÁSQUEZ DE CORONADO, POAS, HEREDIA, SANTA BÁRBARA, BARVA, SAN ISIDRO, SAN PABLO, SAN RAFAEL, SANTO DOMINGO, SECTOR DE PLAYA SÁMARA EN NICOYA Y TODO AQUEL GOBIERNO LOCAL QUE CUENTE CON UN ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DEBIDAMENTE AVALADO POR SENARA, DEBERÁN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

El procedimiento que seguirá SETENA para la incorporación de los estudios técnicos aprobados por SENARA, y que deben seguir los gobiernos locales una vez que tengan el mapa de zonificación de áreas de manejo hidrogeológicas y de propuesta de manejo del uso del suelo para la sostenibilidad de la calidad y cantidad del recurso hídrico subterráneo definido como “ Mapa de Zonificación Hidrogeológica”, según lo establece el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riesgo y Avenamiento (SENARA), en el acuerdo 4975, publicado en La Gaceta N° 137, aprobado por SENARA; será el que se describe a continuación:

1. Insumos:

- a. “Mapa de Zonificación Hidrogeológica”
 - b. “Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”, vigente.
 - c. Propuesta de zonificación del Plan Regulador (misma que se utilizó en el Análisis de Alcance Ambiental).
2. Sobreponer el “mapa de Zonificación Hidrogeológica” y la propuesta de zonificación del Plan Regulador.
 3. Para cada área definida por esta superposición, se aplicará los lineamientos técnico legales, definidas en la Matriz.
 4. SETENA, Evaluará que en el Reglamento de Desarrollo Sostenible se incorporen dichos lineamientos.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



www.setena.go.cr

4. Cartografía impresa y digital por entregar

- 4.1. Localización del área de estudio
- 4.2. Mapa (s) de Geoaptitud Litopetrofísico (i.v.DE)
- 4.3. IFA factor litopetrofísico
- 4.4. Mapa Geológico
- 4.5. Mapa Geomorfológico
- 4.6. Mapa (s) de geodinámica externa (i.v.DE)
- 4.7. IFA factor geodinámica externa
- 4.8. Mapa Hidrogeológico o elementos hidrogeológicos.
- 4.9. Mapa (s) Factor Hidrogeológico (i.v.DE)
- 4.10. IFA factor Hidrogeológico
- 4.11. Vulnerabilidad acuífera (si aplica)
- 4.12. Mapa (s) Factor estabilidad de laderas (i.v DE)
- 4.13. IFA factor estabilidad de laderas
- 4.14. Mapa (s) Amenazas naturales (i.v.DE)
- 4.15. IFA factor amenazas naturales
- 4.16. IFA factor geoaptitud integrado (IFA aspectos geológicos)
- 4.17. Mapa (s) aspectos biológicos (i.v.DE)
- 4.18. IFA aspectos biológicos
- 4.19. Mapa (s) aspectos edafológicos (i.v.DE)
- 4.20. IFA aspectos edafológicos
- 4.21. Mapa (s) aspectos antrópicos (i.v.DE)
- 4.22. Uso del suelo antrópico (según categorías del DE)
- 4.23. Mapa (s) Categorías del paisaje.
- 4.24. IFA aspectos antrópicos
- 4.25. IFA integrado
- 4.26. IFA subclase (optativo)
- 4.27. Mapa de Uso actual del suelo
- 4.28. Condición de uso actual (sobre uso actual)
- 4.29. Efectos Acumulativos
- 4.30. Usos propuestos
- 4.31. Condición de uso futuro (sobre uso futuro)

i.v.DE: Incluye las variables del Decreto Ejecutivo 32967.



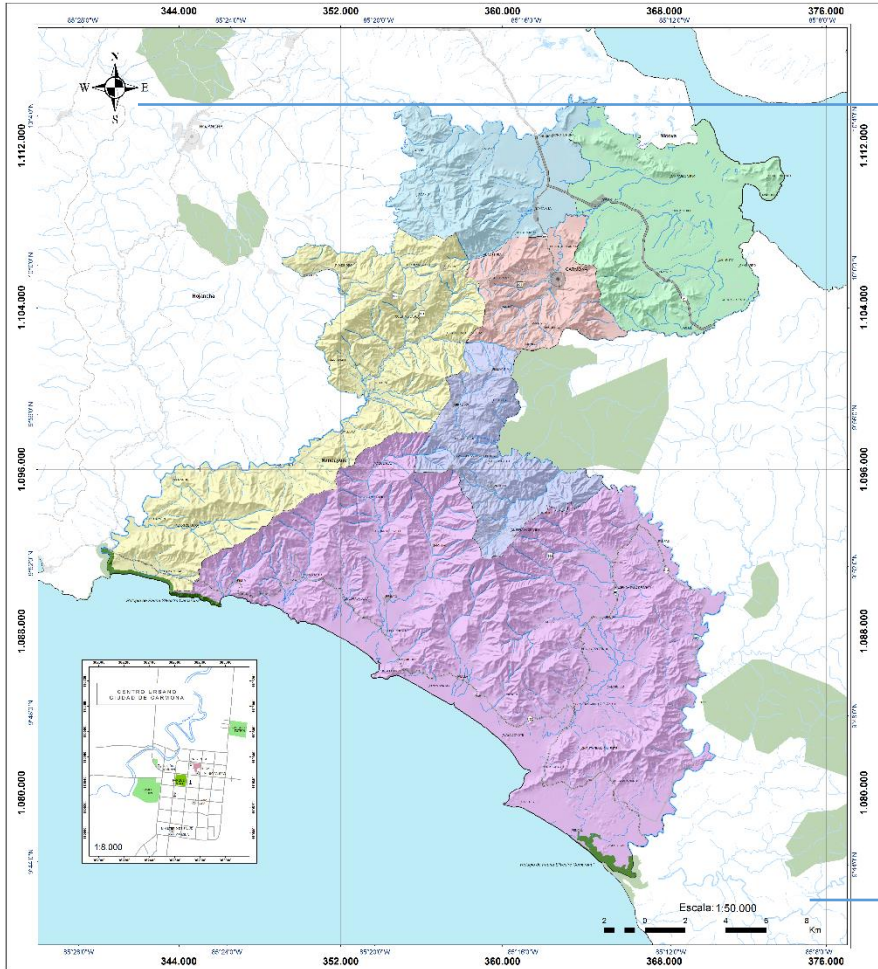
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
 Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
 Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



www.setena.go.cr

Aspectos cartográficos guía:

MAPA _____ DEL CANTON DE _____
 Introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador ...



TITULO: Acorde a la temática del contenido y la zona de estudio

NORTE- Orientación

- COORDENADAS GEOGRAFICAS:**
- En la proyección oficial debidamente enumeradas
 - De referencia en las esquinas

ESCALA: Grafica y Numérica. Además, la escala fuente en la que se trabajó la información.

PROFESIONALES RESPONSABLES: Elaboración, temática y del coordinador del estudio técnico.

UBICACION



- | LEYENDA (CIUDAD DE CARMONA) | | LEYENDA (CANTÓN) | |
|-----------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| | Ríos | | Ries geométricos |
| | Ruinas Antiguas | | Ries irregulares |
| | Caminos Antiguos | | Límite Propiedad |
| | Puntos de Interés | | Límite Cantón |
| | Campo Verde | | Límite Estado |
| | Plantas | | Núcleo Urbano |
| | Montañas de silvestre | | Comunidad Agua |
| | Arrozales | | Océano |
| | Playa Central | | Reserva Protegida |

SIMBOLOGIA - LEYENDAS:

- Información básica de referencia: Principales ríos (nombrados), poblados (nombrados), red vial, límites, curvas de nivel etc.
- Información Temática.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL
Tel. (506)-2234-3420 / Fax (506)-2225-8862
Apartado Postal 5298-1000 San José-Costa Rica



Tabla de datos del SIG

Tómese en cuenta que en la revisión que se realiza por los técnicos en el Sistema de Información Geográfica (SIG), verificará que cada capa que se presente incluya la tabla correspondiente, y que la información contenida en dicha tabla corresponda a la información que establece el Decreto 32967. El sistema de proyección utilizado debe de indicarse.

NOTA ACLARATORIA: Tal como se indica en el Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, en su apartado 2.2.3:

“El conjunto de variables técnicas que integra el presente método de ordenamiento ambiental territorial (OAT), no representa el espectro final de variables que podrían ser consideradas. Por el contrario, representa el abanico de variables mínimas a ser integradas, de ahí que, el método no limita ni restringe, bajo ninguna circunstancia, que el equipo técnico responsable del OAT, a su criterio, y con fundamento en el entorno ambiental objeto de estudio, pueda integrar nuevas variables temáticas, siempre y cuando justifique su integración al proceso y determine las nuevas limitantes o potencialidades técnicas que adquiere al sistema.”